

BUIN, 2 2 NOV 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 4291 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. N° 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de Chile; Ley 19.300 Ley de Bases del Medio Ambiente; Decreto Alcaldicio Exento N° 87, del 09 de febrero de 1993 Ordenanza Sobre Normas Sanitarias para la comuna de Buin, Capítulo II, Art. 4, Capítulo VI Art. 27, 28 y 29.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 4254 de fecha 18 de noviembre de 2024, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, Profesional de la Dirección Jurídica, desde el 18 al 27 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones. Lo anterior, en virtud de la licencia médica del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**.

3.- La **Providencia N° 17.204**, de fecha 12 de noviembre de 2024, ingresada por Claudia León Morapasten, quien solicita al Sr. Alcalde autorización para instalación de foodtruck, el día 22 de noviembre de 2024 en el frontis de jardín infantil Papa Juan Pablo II-Valdivia de Paine.

4.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad.

DECRETO.

1.- **Autorízase al Jardín Infantil Papa Juan Pablo II**, la ocupación de Bien Nacional de Uso Público en Avenida Chile frente al N° 1110, Valdivia de Paine, el día **viernes 22 de noviembre de 2024**, con motivo de la instalación de foodtruck, esto con el propósito de reunir fondos para actividades de fin de año de los niños; de acuerdo a lo solicitado por la Directora del Establecimiento doña Claudia León Morapasten.

2.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

3.- El solicitante deberá velar por la limpieza e higiene del lugar, debiendo retirar todo tipo de basura que haya sido generada durante la actividad, responsabilizándose de su posterior desecho.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. HPU(S). mss.
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU